



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN
FACULTAD DE MINAS

CIRCULAR NÚMERO: 001 DE 2014

- PARA:** Profesores de la Facultad de Minas, profesores e investigadores de otras Sedes de la Universidad Nacional de Colombia y de otras instituciones Nacionales y Extranjeras.
- DE:** DECANATURA FACULTAD DE MINAS
- ASUNTO:** Apoyo a Movilidades de Profesores de la Facultad de Minas, profesores e investigadores de otras sedes de la Universidad Nacional de Colombia y de otras instituciones nacionales y extranjeras

En concordancia con el artículo 19 del Acuerdo 036 expedido por el Consejo superior Universitario, con el numeral 29 de la Resolución de Rectoría 040 de 2001, *“los Fondos Especiales constituyen sistemas especiales para la administración y manejo de los recursos generados por actividades académicas de formación, investigación y extensión, con el fin de garantizar el fortalecimiento de las funciones propias de la Universidad”*, con el interés de la Facultad para la difusión de resultados de investigación y la promoción de la investigación y la innovación y acogiendo la recomendación dada por los miembros del Consejo de Facultad, se expide la presente circular correspondiente a los criterios para apoyar la movilidad académica de profesores de la Facultad y de profesores e investigadores de otras facultades y sedes de la Universidad Nacional de Colombia e instituciones nacionales y extranjeras.

NUMERAL 1. Destinar un porcentaje de los ingresos de la Facultad para apoyar la movilidad académica de profesores de la Facultad y de profesores e investigadores de otras facultades y sedes de la Universidad Nacional de Colombia e instituciones nacionales y extranjeras. Del total de los fondos destinados a movilidad en la Facultad de Minas, el 60 % de dichos recursos se transferirán a un proyecto de fuente interna de movilidad docente.

NUMERAL 2. Se adoptan los siguientes criterios generales para otorgar apoyo económico a la movilidad:

1. Para cada año calendario, los grupos de investigación de la Facultad de Minas, avalados por la Universidad, deberán presentar al Consejo de Facultad el nombre de los eventos científicos que se realizarán durante el año, en cuya participación el grupo argumente interés especial por razones que deben exponerse claramente.
2. La asignación de recursos respetará el orden en que se reciban las solicitudes completas y se dará prioridad a las solicitudes que sean contrapartidas de proyectos de investigación e innovación ante entidades externas.
3. Para que las solicitudes sean consideradas debe adjuntarse la documentación completa de acuerdo con el procedimiento establecido en la Vicedecanatura de Investigación y Extensión, o quien haga sus veces.
4. Cuando el interesado esté preparando una presentación en un evento de fecha ya establecida, puede hacer la solicitud aunque no cuente con la comunicación de aceptación de la ponencia, buscando asegurar la disponibilidad presupuestal a la fecha de realización del viaje. Sin embargo, en cualquier caso, la resolución no se elaborará hasta tanto no se entregue la documentación completa, lo cual deberá hacerse dentro del plazo establecido en el siguiente numeral.

5. Las solicitudes completas deberán presentarse con una anticipación de al menos un mes a la realización del evento. La Vicedecanatura de Investigación y Extensión, o quien haga sus veces, podrá recibir solicitudes que no cumplan con este requisito, pero sin garantizar que los trámites para la movilidad se puedan ejecutar oportuna y satisfactoriamente, caso en el cual el solicitante asume completamente la responsabilidad por haber entregado la solicitud completa de manera extemporánea. Adicionalmente, será responsabilidad del solicitante hacer los trámites necesarios para la consecución de los recursos complementarios para la movilidad provenientes de otras fuentes.
6. El apoyo acumulado máximo por docente durante cada año será de diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Los recursos otorgados a través del presente acuerdo como contrapartida de la Facultad a proyectos de investigación e innovación financiados externamente (en caso que tal contrapartida exista), no serán considerados para la aplicación de este tope.
7. Para el mismo evento, los docentes no podrán ser beneficiados simultáneamente por los apoyos establecidos en la presente circular y en las modalidades 1 y 2 de la nueva "convocatoria del programa nacional de internacionalización del conocimiento 2013-2015".
8. La asignación de recursos a través de la presente Circular, es complementaria a la movilidad de docentes, investigadores y estudiantes financiada a través de proyectos de investigación, innovación o extensión o con recursos provenientes de fuentes externas a la Facultad. En caso de que los recursos del proyecto de fuente interna destinado para movilidad se agoten, el interesado podrá solicitar apoyo de otras fuentes de recursos de la Facultad, en cuyo caso los recursos aprobados se podrán transferir al proyecto de fuente interna destinado para movilidad.
9. Todas las movilizaciones deberán ser informadas a la Vicedecanatura de Investigación y Extensión de acuerdo al mecanismo que ella indique.
10. El valor del apoyo será calculado con base en el valor de viáticos estipulado por el Departamento Administrativo de la Función Pública quien fija las escalas de viáticos de acuerdo con el salario de cada docente, considerando además el valor del transporte (en clase económica para transporte aéreo) y teniendo en cuenta los topes establecidos en los numerales tres (3) y cuatro (4) de esta circular.
11. El apoyo para movilidad se entregará para aquellos rubros que la Facultad considere más pertinentes y convenientes de acuerdo a la naturaleza de la movilidad y de los rubros involucrados. En ningún caso la Facultad realizará pagos directos a terceros que no sean relacionados con tiquetes aéreos; los demás pagos serán de gestión y responsabilidad exclusiva del beneficiario.
12. El beneficiario que haya recibido recursos de la Facultad para movilidad y no realice la movilidad, deberá reintegrar los recursos dentro del mes calendario siguiente a la entrega del apoyo.
13. Los apoyos a profesores que se establecen en esta circular aplican plenamente para profesores con dedicación exclusiva y tiempo completo, así como para profesores de cátedra con doctorado con funciones investigativas según el Acuerdo 003 de 2008 del Consejo Superior Universitario y cuya movilidad se relacione con tales funciones. Los apoyos para profesores de carrera de medio tiempo y cátedra que no tengan doctorado, serán proporcionales a su dedicación respecto a los que tendría derecho un profesor de tiempo completo.

NUMERAL 3. Establecer los siguientes criterios y valores para otorgar apoyo económico a los profesores e investigadores visitantes de otras sedes de la Universidad Nacional de Colombia e instituciones nacionales y extranjeras:

- Hasta nueve (9) SMMLV como apoyo para sostenimiento y transporte para profesores e investigadores provenientes de Europa, Asia, Oceanía y África.
- Hasta seis (6) SMMLV como apoyo para sostenimiento y transporte para profesores e investigadores provenientes del continente Americano.
- Hasta cuatro (4) SMMLV para profesores e investigadores provenientes de Venezuela, Panamá y Ecuador.
- Hasta tres y medio (3.5) SMMLV como apoyo para sostenimiento y transporte para profesores e investigadores provenientes de otra ciudad de Colombia.

NUMERAL 4. Establecer los siguientes criterios y valores para otorgar apoyo económico a los profesores de la Facultad:

- Se dará hasta un (1) apoyo por vigencia a pasantías de profesores de la Facultad.
- Sólo se apoyará económicamente a los profesores vinculados de planta.
- Para presentación de ponencias con varios autores, sólo se apoyará económicamente a un profesor por ponencia.

A. Apoyos para eventos de investigación

- Hasta nueve (9) SMMLV como apoyo para sostenimiento y transporte para eventos en Europa, Asia, Oceanía y África.
- Hasta seis (6) SMMLV como apoyo para sostenimiento y transporte para eventos en el continente Americano.
- Hasta cuatro (4) SMMLV para eventos en Venezuela, Panamá y Ecuador.
- Hasta tres y medio (3.5) SMMLV como apoyo para eventos en otras ciudades de Colombia.

B. Pasantías en el exterior para trabajo de investigación, visita científica o tecnológica y formulación de proyectos conjuntos.

- Hasta diez (10) SMMLV como apoyo para sostenimiento y transporte en Europa, Asia, Oceanía y África.
- Hasta siete (7) SMMLV como apoyo para sostenimiento y transporte en el continente Americano.
- Hasta cuatro (4) SMMLV para sostenimiento y transporte en Venezuela, Panamá y Ecuador.

C. Pasantías en el país para trabajo de investigación, visita científica o tecnológica y formulación de proyectos conjuntos.

- Hasta dos (2) SMMLV para sostenimiento y transporte, de acuerdo al plan de trabajo presentado.

D. Asistencia a reuniones con empresas, organizaciones empresariales, entidades gubernamentales, instancias de dirección y coordinación de Ciencia y Tecnología y ONG's.

- El apoyo económico de esta movilidad se hará con cargo a escuelas o departamentos, centros, institutos, laboratorios o la Facultad, según la pertinencia, previa autorización del Decano de la Facultad.

E. Asistencia a eventos sin ponencia.

- Se dará hasta un (1) apoyo por vigencia para profesores de la Facultad.
- Hasta un (1) SMMLV para asistencia a eventos en el país y medio (0.5) SMMLV para eventos locales.
- Hasta uno y medio (1.5) SMMLV para eventos en el exterior.

G. Apoyo para defensa de tesis doctoral, pasantías doctorales e iniciación de programa doctoral: hasta un (1) apoyo por docente por vigencia, para tiquetes.

H. Apoyo para Publicaciones en Revista.

- Se otorgará un valor máximo de cero punto cinco (0.5) SMMLV por cada solicitud para la publicación de artículos en revistas que se encuentran inscritas con una categoría A, en el Sistema Nacional de Indexación y Homologación de Revistas Especializadas de CT+i (Publindex).

NUMERAL 5. Definir el cumplimiento de los siguientes compromisos por parte del beneficiario del apoyo:

1. Entregar en Biblioteca las memorias o cualquier otro material que se reciba por la participación en el evento.
2. Entregar un informe escrito al director del departamento en el que se detallen los beneficios académicos derivados de la actividad realizada (para comisiones regulares de seis (6) meses o más fuera de la Universidad).
3. Confirmar la participación mediante certificado expedido por los organizadores del evento.
4. Entregar a la Vicedecanatura de Investigación y Extensión un oficio con las certificaciones de cumplimiento de los compromisos anteriores.

NOTA 1: Para solicitar un nuevo apoyo económico, el solicitante deberá estar a paz y salvo con la Vicedecanatura de Investigación y Extensión.

NOTA 2: El docente debe tener en cuenta lo establecido en el numeral b, Artículo 2 del Acuerdo 132 de 2013, del Consejo Superior Universitario: *"Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión, presentar a su jefe inmediato un informe de la gestión realizada. Este informe hace parte de los insumos de la evaluación anual"*.

NUMERAL 6. Establecer el siguiente procedimiento para el trámite del apoyo:

1. Las solicitudes deberán diligenciarse en los formatos provistos por la Facultad para el efecto, los cuales incluirán un presupuesto detallado de gastos y fuentes de recursos para cada uno de los rubros autorizados.
2. Cumplir con lo establecido en los numerales a y b, según sea el caso, del Artículo 2 del Acuerdo 132 de 2013 (acta 21 del 10 de diciembre) del Consejo Superior Universitario.

Dada en Medellín, a los días diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014)

(firmado en original)

JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA
Decano